**ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 140-0-15-06-209 DE 2026**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR**

| PARTE / COMPONENTE | IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA**, entidad territorial de derecho público, identificada con **NIT. 800.099.317-7**,, representada legalmente por el señor **ALBERTO PELAEZ HENAO**, en su calidad de Alcalde Municipal. |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDER VALENCIA BEDOYA**, persona natural, mayor de edad, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 4.514.588**, con domicilio contractual en la ciudad de Marsella, Risaralda. |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA |
| **VALOR TOTAL** | **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.933.333),** suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y cumplimiento de entregables. |

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO PELAEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.089.745.279**, obrando en calidad de Alcalde Municipal de MARSELLA, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra parte **ALEXANDER VALENCIA BEDOYA**, identificada con C.C. **4.514.588**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones legales: 1) Que la modalidad de selección es Contratación Directa (Art. 2 Ley 1150 de 2007). 2) Que existe disponibilidad presupuestal. 3) Que el contratista presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

## 1. FICHA TÉCNICA LITERAL DEL PROCESO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|---|---|
| **Dependencia Solicitante** | Secretaría de Gobierno |
| **Código UNSPSC** | 80111701 (Servicios de contratación de personal). |
| **Lugar de Ejecución** | Municipio de MARSELLA, Risaralda. |
| **Plazo de Ejecución** | Noventa y siete (97) días corridos contados a partir del acta de inicio. |

## 2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

### TABLA A: DESGLOSE PRESUPUESTAL

| Concepto | Detalle |
|---|---|
| **Fuente de Recursos** | R.B Recursos propios |
| **CDP** | 681 del 17 de septiembre de 2026 |
| **Valor Total** | **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.933.333)** |

### TABLA B: RÉGIMEN DE GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082/15)

| Riesgo Amparado | Cobertura | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** | No se exige* | Plazo del contrato | N/A |
| **Calidad del Servicio** | No se exige* | Plazo del contrato | N/A |

**Nota: De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad discrecional del Decreto 1082 de 2015.*

## 3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

3.2. Obligaciones Específicas (Extraídas del Anexo Técnico)

1. Construir el mapa de actores clave y la caracterización de la oferta institucional.

2. Elaborar el diagnóstico de la política pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en Marsella.

3. Ejecución de mesas de trabajo y talleres con niños, niñas, adolescentes, familias, cuidadores, sector educativo, salud, organizaciones comunitarias e instituciones. (Consolidar el informe de participación ciudadana y comunitaria).

4. Diseñar la matriz de identificación y priorización de problemáticas públicas.

5. Proyectar el plan de acción con metas, responsables, indicadores y cronograma.

6. Elaborar la propuesta de financiación, sostenibilidad y plan de inversión.

7. Consolidar el documento técnico final de la Política Pública PIIAF.

8. Redactar el proyecto de Acuerdo Municipal y exposición de motivos para la adopción e instancia de aprobación.

3.3. Obligaciones de la Entidad (EL MUNICIPIO)

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

**4. CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista el valor del contrato Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor

**CLÁUSULA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y ejecución transaccional del proceso.

**CLÁUSULA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA.** En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y deberá estar disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

**CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLO ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024).** EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención de acoso sexual y violencias de género de la entidad. El incumplimiento de estas directrices será causal de terminación unilateral.

**CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones/omisiones imputables al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA: DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO, MIRYAN KAREM SANCHEZ TAMAYO** del Municipio de La MARSELLA, o quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, a través de la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera al citado funcionario, para lo cual **este documento servirá como acta formal de designación y asignación de funciones**. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Exigir, revisar y aprobar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista.
3. Verificar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Velar por la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.
5. Emitir certificaciones de cumplimiento para efectos de trámite de pago.
6. Reportar oportunamente a la Dirección Jurídica cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.

## 5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de **Contratación Directa** por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h, Numeral 4, Art. 2 Ley 1150 de 2007). Se cita la jurisprudencia del **Consejo de Estado (Sentencia de Unificación CE-SUJ-005 de 2021)** sobre la autonomía del contratista y la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión para evitar el contrato realidad.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.